129 (Gasto Administrativo)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1332 del 19 de setiembre de 2025.-

REF.: DAJ Nº 3182/2025 Llamado MOPC Nº 39/2019 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación a Precio Unitarios y Mantenimiento por Estándares del Tramo: Curuguaty - Saltos de Guairá (164,70 km), ID Nº 366.301. Contrato S.G. Ministro Nº 134/2020 suscripta con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA Reajuste de Precios. MEU Nº 34.645/2023 REASIGNACIÓN MEU Nº 20611/2025.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite los antecedentes de la solicitud de Reajuste de Precios de los Certificados de manera parcial con respecto al legajo analizado, para la verificación y emisión del parecer correspondiente. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

[1] Ley Nº 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria de DAT N° 42/2025 de la Dirección de Auditoria (04/09/2025).
2. Memorándum UOC N° 3965/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (02/09/2025).
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (02/09/2025)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (02/09/2025).
5. Memorándum UE GMANS N° 301/2025 de la Unidad Ejecutora GMANS (25/08/2025)
6. Proyecto de Resolución Ministerial.
7. Dictamen D.A.J. N° 1421 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (18/08/2025)
8. Memorándum DAV N° 831/2025 del Dpto. de Administración Vial (08/08/2025).
9. Memorándum UE GMANS N° 262/2025 de la Unidad Ejecutora GMANS (2/08/2025)
10. Memorándum UE GMANS N° 439/2025 de la Unidad Ejecutora GMANS (27/12/2024)
11. Memorándum D.A.J. N° 2224/2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (23/09/2024)
12. Informe de Revisión Documentaria de DAT N° 112/2024 de la Dirección de Auditoria (13/09/2024).
13. Memorándum UOC N° 4008/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (12/09/2024)
14. Memorándum UEP BID - DV N° 2651/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (10/09/2024)
15. Copia de Resolución por la Cual se aprueba el monto en concepto de ampliación del código de contratación…
16. Nota DNC N° 5562/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (31/07/2024).
17. Documentaciones Técnicas.
18. Memorándum UOC N° 3247/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (06/08/2024).
19. Memorándum UEP BID - DV N° 2316/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos DV - BID (29/07/2024)
20. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora Proyectos BID – Dirección de Vialidad (29/09/2024)
21. Nota Nª PY03 CS-044 del Representante Legal de la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - Expediente MEU N° 23916/2023 (22/05/2023).
22. Documentaciones correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios.
23. Nota Anexo 001-A del Fiscal de Obras con MEU N° 34645/2023 (14/08/2023).
24. Nota del Representante Legal de la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - (25/07/2023).
25. Documentaciones correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 5218 Aprueba los Contratos de Prestamos N° 2934/OC-PR POR US$ 51.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y un millones doscientos mil) y 2935/BL-PR POR US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil) correspondientes al programa de Pavimentación de Corredores de Integración, Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Fase II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC); y Amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Aprobado por Ley N° 5142 del 6 de enero de*

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J N° 36.178

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. [illegible] ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2. Contrato S.G. Ministro N° 134/2020 (29/04/2020)

- Condiciones Especiales:

13.8 Ajustes por Cambios en el Costo.

"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La Fórmula Paramétrica de ajuste para las Obras de Puesta a Punto será la siguiente:

Pj = Pi. K

Donde:

Pj: Valor final del reajuste

Pi: Monto del Certificado a ser reajustado.

K: Coeficiente de ajuste El Coeficiente K se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + ce Ce/Ceo + p P/Po + ca Ca/Cao

siendo:

S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

So: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

De: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Deo: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

D: Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos. Do: Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

G: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Go: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

Ce: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Ceo: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

P: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Po: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

Ca: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Cao: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py... ".

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUMERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** *Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*

- **Artículo 2:** *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada en fecha 25 de julio de 2023, el Representante Legal de la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, manifiesta: *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del contrato de referencia, a fin de solicitar el pago de factura por valor de Gs. 613.377.321 son guaraníes (seiscientos trece millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintiuno), IVA incluido amparado por el certificado de reajuste N° 01(julio/2023) ..."*

Por Nota Anexo 001-A, de fecha 25 de julio de 2023, con MEU N°34645/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, el fiscal de obras menciona cuanto sigue:

> Me dirijo a Usted, a fin de solicitar el pago del certificado de Reajuste N° 01, correspondiente al mes de julio del año 2023 del Contrato de la Referencia correspondiente a la factura **Nº 001 – 001 – 0000768** de fecha 18 de julio del año 2023.El monto a ser pagado es **Gs. 613.377.321,** son guaraníes: Seiscientos trece millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintiunos, IVA incluido.

Los datos del presente pedido de pago son los siguientes:

OBJETO DEL INFORME	CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 01 – julio – 2023.
EMPRESA CONTRATISTA	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
RESOLUCION DE ADJUDICACION	Resolución N° 400/2020 de Fecha 11 de marzo 2020
FECHA DEL CONTRATO	29 de abril de 2020
ORDEN DE INICIO	19 DE JUNIO DE 2020
MONTO DEL CONTRATO	Gs. 195.208.665.858
PLAZO	[illegible] MESES

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ-DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Naney B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Manifestamos en carácter de Declaración Jurada, que, de conformidad a las cláusulas contractuales, los Términos de Referencia y los Convenios Modificatorios suscritos y debidamente aprobados por el MOPC, el presente pedido de pago se ajusta al contrato firmado entre el Ministerio y la Empresa Contratista, y que los datos y valores expuestos han sido debidamente verificados, y constituyen el avance físico real de la obra, asumiendo toda la responsabilidad civil y penal emergente.

Se adjuntan las documentaciones citadas en el anexo que forman parte de esta nota, debidamente foliadas.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, agrega informe técnico de fecha 29 de julio de 2024, y refiere cuanto sigue:

Con relación a la Ampliación del Código por Reajuste del Contrato S.G. Ministro N°134/2020, suscripto con el Contratista **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** para la Obra de referencia, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N°2315/2022, conforme dicta: "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2051/2003", se informa cuanto sigue:

1. **Desarrollo de la Aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste**

El pago de reajuste de precios se encuentra establecido contractualmente en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), **Subcláusula 13.8 *"Ajustes por Cambios en el Costo"*** que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, presentada a continuación:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La Fórmula Paramétrica de ajuste para las Obras de Puesta a Punto será la siguiente:

$$Pj = Pi \times K$$

Donde:

Pj: Valor final del reajuste;
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado;
K: Coeficiente de ajuste;

El coeficiente K se calculará de acuerdo a la formula siguiente:

$$K = s\ S/So + de\ De/Deo + d\ D/Do + g\ G/Go + ce\ Ce/Ceo + p\ P/Po + ca\ Ca/Cao$$

Siendo:

S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Abg. CARLOS F. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

So: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
D: Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
G: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ce: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
P: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ca: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Cao: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

Esta fórmula es utilizada para calcular el "K", el cual es el coeficiente que se utiliza para poder calcular los ajustes del mes de cada certificado. Al aplicar la fórmula se tendrá que utilizar los boletines bases y los boletines del mes correspondiente al del certificado que se realiza el ajuste. Luego de obtener el coeficiente "K", se aplica la formula paramétrica (Pj = Pi x K).

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Observación: *se adjunta un CD conteniendo la descripción de reajuste de precio correspondiente a cada certificado en cuestión, obtenido del SICOE (Sistema de Información de Certificación de Obras vía Electrónica) por medio del cual se procesan los certificados de pago, mediante el cual se puede observar el desarrollo con valores numéricos de la fórmula descripta y el resultado del monto reajustado de cada certificado.*

2. **Fecha en que ocurrió la variación o variaciones**

La variación del precio se produce en el momento de la publicación del boletín de valores base de precios correspondiente al mes del certificado de obra en cuestión. Dicho boletín fue publicado por la DIVISIÓN DE COSTOS DE OBRAS VIALES de la Dirección de Vialidad del MOPC en el portal web. En este caso, el Boletín Base es el N°141, correspondiente al mes de diciembre de 2019, y los valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

126 (Ciento veintiseis)

3. **Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.**

El Contratista **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** por medio del Expediente MEU N°34.645/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, solicita la ampliación del Código de Contratación por Reajuste de Precios aplicado al Certificado de Reajuste N°01 (Julio/2023) de las Obras de Puesta a Punto.

El monto total del reajuste de precios es de **Gs. 613.377.321 (guaraníes seiscientos trece millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintiuno) IVA incluido,** correspondiente al Certificado de Reajuste N°01 (Julio/2023) de las Obras de Puesta a Punto, que representa un 0,31% con respecto al monto del contrato original de **Gs. 195.208.665.858 (guaraníes ciento noventa y cinco mil doscientos ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho) IVA incluido.**

La solicitud de pago en concepto de reajuste de precios ha sido presentada dentro del plazo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que la Orden de Inicio fue emitida el 16 de junio de 2020 y el plazo de ejecución de los Servicios de Mantenimiento finaliza el 16 de junio de 2025, conforme lo estipulado en los Convenios Modificatorios N°1 y N°2.

La línea presupuestaria en el cual será afectado es 12-13-2-1-5 OG 521.

CERTIFICADO DE REAJUSTE N°01 – JULIO 2023			
CERTIFICADO	MES/AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
N°29	noviembre/2022	REGULARIZACIÓN	Gs 212.288.821
N°30	diciembre/2022	REGULARIZACIÓN	Gs 112.200.060
N°31	enero/2023	REGULARIZACIÓN	Gs 363.994.160
N°33	marzo/2023	REGULARIZACIÓN	- Gs 75.105.720
TOTAL			Gs. 613.377.321

4. **El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.**

El impacto es simplemente el monto del reajuste por aumento de costos de las Obras de Puesta a Punto que corresponden a Gs. 613.377.321 (guaraníes seiscientos trece millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintiuno) IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del 0,31% con respecto al monto del contrato original.

Por lo expuesto, se recomienda proseguir con los trámites de **Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por Reajuste de Precios** del Contrato S.G. Ministro N°134/2020, suscripto con el Contratista **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, conforme a los procedimientos de rigor.

Abg. CARLOS E. SABINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO ALBERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Al respecto, por memorándum UOC Nº 3247/2024 de fecha 6 de agosto de 2024 la Unidad Operativa de Contratación devuelve los antecedentes a la Dirección de Vialidad a fin de que se responda algunas consultas realizadas por la misma.

En ese sentido, por memorándum UEP BID – DV Nº 2651/2024 de fecha 10 de setiembre de 2024, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV responde las consultas realizadas por la Unidad Operativa de Contratación.

Que, a efectos de seguir los trámites correspondientes, la Unidad Operativa de Contrataciones por memorándum UOC Nº 4008 de fecha 12 de setiembre de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP Nº 2315/2022, y del mismo modo menciona que los aspectos observados fueron respondidos por la Unidad Ejecutora a través del memorándum UEP BID DV Nº 2651/2024.

Que la Dirección de Auditoria, se expidió conforme al Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 112/2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, y remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la verificación del proyecto de resolución correspondiente.

Que esta Dirección antes de emitir parecer, por memorándum D.A.J. Nº 2224/2024 de fecha 23 de setiembre de 2024, observa las siguientes cuestiones:
"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 112/2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Dirección de Auditoria Interna, por medio del cual se solicita la verificación del Proyecto de Resolución respectivo.
Al respecto, analizadas las documentaciones obrantes en el presente expediente, esta Dirección antes de emitir parecer jurídico, observa la siguiente cuestión:
En cuanto a los reajustes solicitados son la regularización de los certificados Nº 29/noviembre/2022, Nº 30/diciembre/2022, Nº 31/enero/2023 y Nº 33/marzo/2023.
En ese sentido, se verifica entre los antecedentes que en su momento se ha emitido la resolución Nª 1354 de fecha 31 de julio de 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE AMPLIACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN POR REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 134/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC Nº 39/2019 "LICITACIÓN PUBLIC INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN A PREIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DEL TRAMO: CURUGUATY – SALTOS DEL GUAIRÁ (164,7KM)". ID Nº 366.301.", por medio del cual se aprobó el pago del reajuste de los certificados Nº 1/julio/2020 al Nº 30/diciembre/2022, y el parcial por razones de disponibilidad presupuestaria del Certificado Nº 31/enero/2023.
Ahora bien, en el presente pedido de reajuste se solicita la regularización de los certificados Nº 29/noviembre/2022, Nº 30/diciembre/2022, Nº 31/enero/2023, y Nº 33/marzo/2023, por lo que al respecto se consulta cuanto sigue:

Abg. CARLOS E. GARMA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

125 (Ciento veinticinco)

1) La situación en la que se encuentra el trámite de pago de reajuste del Certificado Nº 31/enero/2023 teniendo en cuenta que con la resolución arriba mencionada solo se aprobó el reajuste parcial, por lo que el saldo debía de aprobarse por otro acto administrativo.
2) También se solicita se aclare en cuanto al certificado Nº 32/febrero/2023 motivo por el cual no se solicita la regularización.
3) En cuanto al certificado Nº 33/abril/2023 se consulta si el mismo ya tuvo un reajuste inicial, teniendo en cuenta que en esta oportunidad solo se solicita la regularización del mismo.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente para su análisis y verificación, una vez contestado lo solicitado, se requiere se devuelva el mismo a esta Dirección para la prosecución de los trámites administrativos correspondientes."

Teniendo en cuenta lo referido precedentemente, por memorándum UE GMANS Nº 262/2025, de fecha 2 de agosto de 2025, la Unidad Ejecutora responde cuanto sigue:

Con relación a la referencia y a fin de responder las observaciones, se remite adjunto la respuesta de los aspectos observados:

1. La situación en la que se encuentra el trámite de pago de reajuste del Certificado Nº 31/enero/2023 teniendo en cuenta que la resolución arriba mencionada solo se aprobó el reajuste parcial, por lo que el saldo debía de aprobarse por otro acto administrativo.

El Reajuste del Certificado Nº 31/enero/2023 ya se encuentra publicado por la DNCP y ya cuenta con Código de Contratación que fue emitido el 24/07/2025, por lo tanto, los actos administrativos anteriores ya han culminado.

2. También se solicita se aclare en cuanto al certificado Nº 32/febrero/2023motivo por el cual no se solicita regularización.

La empresa contratista no solicita la regularización del certificado Nº 32/febrero/2023, por tal motivo no se realizó el pedido.

3. En cuanto al certificado Nº 33/abril/2023 se consulta si el mismo ya tuvo un reajuste inicial teniendo en cuenta que en esta oportunidad solo se solicita la regularización del mismo

El certificado Nº 33/abril/2023 ya cuenta con un reajuste inicial en el acto administrativo anterior, el cual ya se encuentra publicado y con código.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que ya se encuentran culminados los procesos administrativos de los expedientes anteriores, solicitamos dar continuidad con el proceso de reajuste correspondiente a este expediente.

Se sugiere salvo mejor parecer remitir el presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y fines pertinentes.

A fin de proseguir con los trámites correspondientes, por memorándum DAV Nº 831/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, el Departamento de Administración Vial, remite todos los antecedentes a esta Dirección para prosecución de los trámites.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

En ese sentido, por memorándum DAJ N° 1421/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos, antes de emitir parecer remite los antecedentes a la Dirección de Vialidad en los siguientes términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, respecto al memorándum DAV N° 831/2025 de fecha 08 de agosto del corriente, por medio del cual el Departamento de Administración Vial, remite la respuesta de lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el memorándum DAJ N° 2224/2024 de fecha 23 de setiembre de 2024.*
Teniendo en cuenta lo referido y antes de emitir parecer, se remite los nuevamente los antecedentes a la Dirección a su cargo y por su intermedio a quien corresponda, a fin de que se agregue entre los mismos el borrador de la Resolución por medio del cual se aprueba el monto en concepto de reajuste con la firma y el visto bueno correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ***Resolución MOPC N° 611*** *de fecha 16 de setiembre de 2003 "Por la cual se establecen procedimientos de presentación de documentos a consideración del titular de esta Cartera Ministerial."*
Una vez obtenido el visto bueno solicitado, se recomienda derivar todos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contratación para su verificación correspondiente.
Por lo expuesto, se remite el presente expediente, una vez realizado lo solicitado, se requiere se devuelva el mismo a esta Dirección para la prosecución de los trámites administrativos correspondientes."

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por memorándum UOC N° 3965/2025 de fecha 2 de setiembre de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP N° 2315/2022, y del mismo modo menciona que los aspectos observados fueron respondidos por la Unidad Ejecutora a través del memorándum UEP BID – DV N° 2651/2024.

Al respecto, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 42/2025 de fecha 04 de setiembre de 2025, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue: *"...El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs 613.377.321 (guaraníes seiscientos trece millones trescientos setenta y siete mil, trescientos veintiuno), I.V.A. incluido, que representa un porcentaje total del 0,31 % respecto al monto del Contractual Original de Gs.195.208.665.858 (guaraníes ciento noventa y cinco mil doscientos ocho millones, seiscientos sesenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y ocho) IVA incluido, en concepto de reajuste de precios (regularización) para los certificados N° 29/NOVIEMBRE/2022, N° 30/DICIEMBRE/2022, N° 31/ENERO/2023 y 33/MARZO/2023.*

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado y regularización, de acuerdo a los archivos obrantes en el expediente:

CERTIFICADO	MES/AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
N°29	nov-22	REGULARIZACIÓN	Gs. 212.288.821
N°30	dic-22	REGULARIZACIÓN	Gs. 112.200.060
N°31	ene-23	REGULARIZACIÓN	Gs. 363.994.160
N°33	mar-23	REGULARIZACIÓN	Gs. -75.105.720
TOTAL			Gs. 613.377.321

Abg. CARESSE FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J N° 36.178

En la parte conclusiva se menciona lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contratación, Abg. Lise Alejandra Vera, por la Dirección de Vialidad, Ing. Gustavo Robadin, por la Unidad Ejecutora GMANS, Ing. Mario Daniel Silva, por la Fiscalización de Obra-MOPC, Ing. Elver Aguirre y por el representante legal de la EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, Ing. Rolando Ríos Tomboly, y cuenta con con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Hugo Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*
En el Informe Técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del código de reajuste y los análisis de ajuste de precios. Con respecto a la procedencia del reajuste de precios, en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), subcláusula 13.8 "ajustes por cambios de costo", la formula y el procedimiento para el ajuste de precios contemplan la posibilidad de reajustes con las formulas pertinentes."

Cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el INFORME TÉCNICO – UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID – DIRECCIÓN DE VIALIDAD, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios y las regularizaciones, presentado por la EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V. CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del INFORME TÉCNICO – UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID – DIRECCIÓN DE VIALIDAD, de fecha 29 de julio de 2024, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios y las regularizaciones se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de Gs. Gs *613.377.321 (guaraníes seiscientos trece millones trescientos setenta y siete mil, trescientos veintiuno*), I.V.A. incluido, en concepto de Reajuste de precios (regularización) de los Certificados N° *29/NOVIEMBRE/2022, N° 30/DICIEMBRE/2022, N° 31/ENERO/2023 y 33/MARZO/2023.*

Abg. CARLOS E. JARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 178

Respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 134/2020** suscripto la Empresa **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, en el marco del **Llamado MOPC N° 39/2019 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación a Precio Unitarios y Mantenimiento por Estándares del Tramo: Curuguaty - Saltos de Guairá (164,70 km), ID N° 366.301.** De conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. CABAÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * MINISTERIO DE ASUNTOS JURÍDICOS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.